



**DECLARACION DE PRINCIPIOS
Y BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA
ENTRE RELIGIONES
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

PRESENTACIÓN

La religión es una realidad que responde a la necesidad humana de trascenderse y enriquece a las personas y a las sociedades tanto en la dimensión emotiva como en la intelectual, aportando lo propio en la construcción de las diferentes culturas y civilizaciones.

El aporte de las diferentes cosmovisiones religiosas en términos de un ideal de vida buena y de un horizonte axiológico claro, ha sido decisivo a la hora de configurar el ideal de persona recta y virtuosa convocada a aportar lo propio en la construcción de un mundo más justo y santo.

Mas sin embargo este ser humano, con frecuencia, en la historia, ha mostrado, teóricamente y en la praxis, que no siempre ha comprendido o vivido bien lo implicado en la experiencia religiosa que profesa. Todo lo contrario. Se ha mostrado procediendo más bien contra lo que dice creer y se ha mostrado, no pocas veces, llevando adelante conductas vejatorias contra sus semejantes solo por el hecho de tener ellos convicciones o cosmovisiones diferentes, o bien, por aspirar a cambios o mejores lecturas de la realidad misma. Este proceder ha afectado a familias, tribus, pueblos y naciones, tal y como la historia lo ha registrado desde tiempos remotos. Lo anterior es una realidad que la Historia hace fácil de constatar.

Es claro que la propuesta religiosa, con sus contenidos considerados sagrados y su propuesta moral, es una realidad muy concreta y normalmente admirable y que otra cosa es la praxis muchas veces incoherente, en algunos de sus miembros.

Las conductas de que se habla se pueden deber a varias causas: desde una diferencia de convicciones, hasta la diversidad de comprensión de textos doctrinales o legales, o bien, incluso a movimientos interno de reforma o de vuelta a las fuentes.

Por todo esto, nunca estará de más recordar que la verdadera comprensión del hecho religioso lleva a entender que hay un patrimonio común a todas las religiones e incluso, a toda experiencia creyente, que se deriva de su misma naturaleza, llegando así a hacerse imperioso valorar sin reservas y a coro realidades tan esenciales como la compasión, la no violencia, el respeto a todo ser humano en cuanto creación de Dios, capaz y necesitado, por tanto, de creer y confiar en sus semejantes.

La actitud religiosa, esa disposición del sujeto para vivir la experiencia religiosa que ha elegido, se expresa en actos. Desde la oración, sacrificios, fiestas, hasta una forma concreta de organizarse y de vivir.

Una expresión de relación con el Otro se plasma en valores y principios que deben ser encarnados en la vida diaria como expresión del respeto.

Es claro que todo fundamentalismo violento, sea éste expresado de manera individual o colectiva, de modo únicamente verbal o con algún tipo de consecuencia física, resulta inaceptable. Es una realidad incompatible con todo cuanto resulta el corazón mismo de la revelación propia de las religiones teístas e igualmente opuesto a cuanto late en el núcleo de los valores y principios de vida que otras denominaciones, igualmente, enseñan, creen y veneran.

Por todo lo arriba anotado y desde las convicciones compartidas, es que las instituciones religiosas y otros organismos y colectivos, que integramos la Asociación de Diálogo Interreligioso e Intercultural de Nuevo León, A.C., presentamos esta Declaración de Principios y Buenas Prácticas de Convivencia entre Religiones para el propio Estado de Nuevo León.

Se trata de una propuesta construida sobre el tesoro abundante que se vive en el seno de cada tradición religiosa y de sus diversas propuestas de cara a un ideal que se traduce en un proyecto de vida que va más allá de lo puramente inmanente.

No nos cabe duda alguna de lo que podemos esperar a futuro, esto es, que desde el seno de las diferentes religiones presentes en la Asociación de Diálogo Interreligioso e intercultural de Nuevo León, se hagan posibles respuestas generosas que ayuden a crear una mejor convivencia interreligiosa y social, pues es claro que la pluralidad bien comprendida es riqueza y es progreso, pues se trata de una realidad que ha de hacer más realista aún, la tarea común de construir un mundo mejor para todos y que el mismo sea más humano, solidario, inclusivo y sostenible.

Respetuosamente,
Asociación de Diálogo Interreligioso e Intercultural de Nuevo León.

CONSIDERANDOS

1° Que la razón de ser de las religiones es para unos, la creencia en un Ser Supremo personal que se ha revelado y que ha dotado a los seres humanos una dignidad de la cual se derivan derechos inalienables para toda persona; mientras que para otros, es la realización espiritual del ser humano en su sentido más profundo, ya que lo impulsa a ir más allá de él mismo.

2° Que las creencias religiosas persiguen el desarrollo, entre otros, de los siguientes valores: la humildad, la misericordia, la compasión, la confraternidad, el respeto, la tolerancia, la justicia, la libertad y la búsqueda de la paz, tanto para cada persona como para la sociedad en general.

3° Que ignorar estos derechos por parte algunos creyentes ha originado y origina, expresiones deformadas del deber ser de la experiencia religiosa, desembocando en fundamentalismos con tristes consecuencias para personas y sociedades en términos de persecuciones, desplazamientos forzados y otros tipos de violencia y vejaciones.

4° Que una de las más altas aspiraciones del ser humano es el advenimiento de un mundo en el que las personas, liberadas de la ignorancia y de todo fanatismo, vean respetada su libertad de creencias, de conciencia y de expresar lo que creen o bien, porqué no creen, mediante el respeto de los derechos humanos, personales, indivisibles, mejorables, universales e innegociables y su necesaria y urgente positivización efectiva en los ordenamientos jurídicos nacionales para asegurar su garantibilidad.

5° Que el conocimiento y la comprensión común de estos derechos y libertades, es fundamental para su observancia.

6° Que todo creyente y que todo ser humano de buena voluntad, debe estar resuelto a promover el desarrollo integral y el progreso sostenible, equitativo e inclusivo, con el convencimiento de nunca un ser humano sobra por más vulnerable que en su vida se encuentre.

7° Que se requiere un conjunto de principios fundamentales que guíen, tanto a los individuos como a los grupos e instituciones de naturaleza religiosa, lo mismo que a otras organizaciones afines y promotoras de un deber ser axiológico idóneo, a promover, de manera individual y colectiva, el respeto a los derechos y libertades de cada uno de sus miembros y de todos aquellos que son parte de otras confesiones o ámbitos culturales diversos.

Por tanto,

**LA ASOCIACIÓN DE DIÁLOGO INTERRELIGIOSO E INTERCULTURAL
DE NUEVO LEÓN, A. C.
propone la siguiente:**

**DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS DE
CONVIVENCIA ENTRE RELIGIONES
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Art. 1° Se reconocen como fundamentales los derechos de las personas proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU de 1948 y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2° Ante la sociedad y la conciencia universal, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Art. 3° Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en los artículos antecedentes y en esta Declaración de Principios y Buenas Prácticas de Convivencia entre Religiones en el Estado de Nuevo León, sin distinción alguna de confesión o creencia religiosa, ausencia de la misma, raza, color, sexo, origen, nacionalidad, tradición, opinión política o cualesquiera otra condición.

Art. 4° Toda persona es libre de profesar la religión que esté de acuerdo con los dictados de su conciencia; asimismo, tiene derecho a la libertad de pensamiento y a cambiar o abandonar la praxis relacionada con su religión o creencia sin coacciones de ninguna índole.

Art. 5° Ninguna persona será atacada, ridiculizada, ni difamada por la forma de expresar su fe o sus creencias o ausencia de ellas, ya sea individualmente o como miembro de una institución, colectivo o grupo religioso.

Art. 6° Ninguna persona será obligada a pertenecer a una institución o grupo religioso determinado, ni a renunciar a profesar alguna creencia.

Art. 7° Cuando una persona desee separarse de una institución o grupo religioso, no será obligada a explicar los motivos que, en conciencia, le llevaron a tomar esa decisión.

Art. 8° Todas las personas tienen el derecho de asociarse y reunirse libremente para la celebración de sus ceremonias religiosas, respetando la convivencia pacífica para con las diversas expresiones de fe existentes en su entorno.

Art. 9° Toda persona o comunidad religiosa, se abstendrá de atacar o ridiculizar textos que sean considerados como fundamento de su fe por cada comunidad o institución religiosa.

Art. 10° Los grupos o instituciones religiosas, o sus miembros en particular, al referirse, de manera oral o mediante la edición de textos, a las creencias y expresiones de fe de otras personas o instituciones religiosa, lo harán bajo el signo de mutuo respeto.

Art. 11° Al hacer proselitismo o recibir solicitudes de ingreso, las instituciones o grupos religiosos deberán explicar clara y ampliamente al solicitante y/o sus representantes legales, los derechos y obligaciones que se adquieren al formar parte de ellos.

Art. 12° Los grupos o instituciones religiosas, al extender invitaciones a reuniones, conferencias, conciertos o actos de cualquier índole, expresarán claramente el nombre de la comunidad o asociación religiosa que organiza el evento.

Art. 13° Los padres o tutores tienen el derecho y la libertad inalienables de escoger la educación idónea, lo mismo que la enseñanza religiosa oportuna y pertinente para sus hijos, sin que se produzca coacción alguna para evitar o manipular esa elección de manera alguna.

Art. 14° Nadie será excluido ni discriminado en el marco de nuestro sistema educativo -en cualquier nivel de que se trate- por motivos de creencia religiosa, ausencia de ella, lo mismo que por su opción política, su raza, nacionalidad, condición social o el origen de los padres o tutores.

Art. 15° Las escuelas y centros de enseñanza sostenidos, patrocinados o dirigidos por instituciones o grupos religiosos, o sus miembros en particular, deberán respetar la libertad de decisión de los padres o tutores en lo relativo a la educación religiosa de sus hijos.

Art. 16° Toda persona al llegar a la mayoría de edad definida por la ley, tiene el derecho de contraer matrimonio libremente y sin restricción alguna por motivo de raza, nacionalidad, origen ni creencia religiosa.

Art. 17° Al contraer matrimonio, ninguna persona deber ser coaccionada ni obligada a cambiar de creencia religiosa, ni a renunciar, bajo forma alguna a su derecho de decisión en lo relativo a la educación de sus hijos.

Art. 18° Nadie será coaccionado ni obligado a romper sus propios vínculos familiares, ni sociales a causa de su permanencia o separación de una comunidad o institución religiosa o por profesar alguna creencia o por carecer de ella.

Art. 19° El matrimonio y la familia son instituciones sociales fundamentales, por lo cual, ambas realidades deberán ser protegidas por el Estado, las instituciones o grupos religiosos y la sociedad misma.

Art. 20° Ninguna persona será discriminada, perseguida, privada de su libertad ni de sus bienes, desterrada ni exiliada a causa de la profesión de sus creencias ni a causa de su membresía o militancia con respecto a alguna institución o grupo religioso.

Art. 21° Las personas que profesan diferentes creencias, así como las instituciones religiosas mismas, trabajarán en mutuo respeto y en armonía para promover la fraternidad, lo mismo que el cuidado del medio ambiente, el bienestar y la paz de los individuos, las comunidades o grupos religiosos y la sociedad misma.

Art. 22° Los grupos, instituciones religiosas y organizaciones afines establecerán entre sí, diálogos con el objetivo de conocerse mejor, teniendo como meta la eliminación de los perjuicios de sus miembros hacia otras formas de expresión de la fe, prácticas religiosas o actividades filantrópicas y humanistas.

Monterrey, Nuevo León, 2019.